



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 055 -2018/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO: El Informe N° 04-2018-SIS/JSLC de la Secretaría General, así como el Informe N° 226-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 505-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Secretarial N° 130-2018/SIS/SG se resolvió **DESIGNAR** al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-SIS para la contratación del servicio de "soporte de balanceador de carga de red – Load Balancing";

Que, mediante el documento del Visto, se advierte el error material en la numeración de la citada Resolución Secretarial N° 130-2018/SIS/SG, señalando que: «[...], de la revisión posterior de los expedientes para custodia en archivo de esta Secretaría General, se advirtió que la citada norma cuenta con un error material (error en la numeración), teniendo que la Resolución Secretarial N° 130-2018-SIS/SG, según numeración correlativa, debe numerarse de la siguiente manera: Resolución Secretarial N° 050-2018-SIS/SG.»;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además de ello, el numeral 210.2 de dicho artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, se cumplen los presupuestos contemplados en la ley para la configuración del error material; por lo que la rectificación de dicho error incurrido en la numeración de la Resolución Secretarial antes citada no altera el sentido de la decisión administrativa;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la numeración de la Resolución Secretarial N° 130-2018/SIS/SG, en los siguientes términos:



E. MUÑOZ



R. SIN

DICE:
«N° 130-2018/SIS/SG»

DEBE DECIR:
«N° 50-2018/SIS/SG »

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud



R. SIN